

RESOLUCIÓN N° SB-INJ-DNJ-SN-2015- 133

**ALEXANDRA SALAZAR MEJÍA
INTENDENTA NACIONAL JURIDICA**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 4 del capítulo II "Principios de un Buen Gobierno Corporativo para las instituciones del sistema de Seguridad Social", del título I "De la Constitución y Organización de las Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Social", del libro III "Normas generales para las instituciones de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que el Comité de Ética estará conformado por representantes del consejo directivo, consejo superior, junta directiva, o quien haga sus veces, administración y empleados, y en forma previa a ejercer sus funciones deberán ser previamente calificados por la Superintendencia de Bancos. Los miembros del Comité de Ética deberán reunir los mismos requisitos y no estar incurso en las prohibiciones establecidas para ser calificado miembro del consejo directivo, consejo superior, junta directiva, o quien haga sus veces;

QUE con resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2014-1105 de 15 de diciembre del 2014 se calificó la idoneidad de los señores: ingeniero Nelson Humberto Segovia Domínguez en representación del Consejo de Administración, ingeniera Sandra Elizabeth Ayala Robelly en representación de los empleados y economista María Begoña Andrade Carrasco como representante de la administración, en calidad de miembros del Comité de Ética;

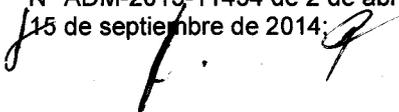
QUE con oficio No. FONJUBEEQ-2014-255 de 22 de diciembre de 2014, la economista Begoña Andrade, Administradora del Fondo solicita se revise la denominación del fondo que consta en la resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2014-1105 de 15 de diciembre del 2014, pues mediante resolución No. SBS-DTL-2014-732 emitida el 28 de agosto de 2014 se aprobó el cambio de denominación por FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO;

QUE el Secretario General de la Superintendencia de Bancos, a través de memorando No. SG-2015-031 de 14 de enero del 2015, informa:

"(...) cúpleme indicar que, de la verificación realizada al Sistema de Administración de Catastro SAC, a cargo de esta Secretaría General, se determina que la denominación que consta registrada es: FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ELECTRICA QUITO.";

QUE es necesario rectificar la resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2014-1105 de 15 de diciembre del 2014 con el objeto de hacer constar la denominación aprobada con resolución No. SBS-DTL-2014-732 de 28 de agosto del 2014;

EN ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Bancos en la resolución N° ADM-2013-11454 de 2 de abril del 2013; ratificada con la resolución No. SB-2014-809 de 15 de septiembre de 2014;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En la Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2014-1105 de 15 de diciembre del 2014; sustituir en el cuarto considerando y en el artículo único el texto que dice: "Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación Patronal Especial de los Funcionarios y Trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito. S.A", por el siguiente: "Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Personal de la Empresa Eléctrica Quito".

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se oficie al "Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Personal de la Empresa Eléctrica Quito" con el contenido de la presente resolución.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de febrero del dos mil quince.



Alexandra Salazar Mejía
Dra. Alexandra Salazar Mejía
INTENDENTA NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de febrero del dos mil quince.



Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL